

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador c. vil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti i. co céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 » »
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1914.

MES DE JUNIO.

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.^a de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos....		RESULTAS	GASTOS	GASTOS	GASTOS	TOTAL
		incorporadas	obligatorios de pago inmediato	obligatorios de pago diferible.	voluntarios.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas
1	Admon. provincial.....	750	8.916 66	6.000	»	15.666 66
2	Servicios generales.....	1.111 40	5.274 96	»	»	6.386 36
3	Obras obligatorias.....	»	7.220	400	»	7.620
4	Cargas.....	63.169 85	50.000	»	»	113.169 85
5	Instrucción pública.....	14.375	27.000	»	»	41.375
6	Beneficencia.....	3.847 60	40.000	»	»	43.847 60
7	Corrección pública.....	10.000	5.000	»	»	15.000
8	Imprevistos.....	»	»	500	»	500
9	Nuevos establecimientos.....	»	»	1.300	»	1.300
10	Carreteras.....	»	»	40.000	»	40.000
11	Obras diversas.....	»	»	1.000	»	1.000
12	Otros gastos.....	20.000	»	»	10.000	30.000
13	Resultas.....	»	»	»	»	»
	<i>Totales</i>	113.253 85	143.411'62	49.200	10.000	315.865 47

Oviedo, 5 de Junio de 1914.—El Contador de Fondos provinciales accidental,
Fernando Rico.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

El Vicepresidente,
José de Argüelles.

Oviedo, 6 de Junio de 1914.—P. A. de la C. P., el Secretario,
Gerardo A. Uria.

R. al núm. 2.023.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Expropiaciones.

Visto el expediente de expropiación promovido por la Sociedad Duro-Felguera para la ocupación de parte de la finca llamada «De la Voz».

Resultando que D. Enrique Gonzalez del Busto, como apoderado de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, acudió á este Gobierno con una instancia exponiendo que para establecer un ramal del tercer piso de la mina de hulla denominada «Generala», se hace preciso ocupar 558,30 metros cuadrados en la finca llamada «De la Voz», destinada á castañedo, sita en Las Cubas de Ciaño, concejo de Langreo, propia de D. Juan Fernandez Rodriguez, por cuya razón solicita se decrete la necesidad de la ocupación de la referida porción de finca, ya que no ha sido posible llegar á una inteligencia con el dueño de la misma.

Resultando que publicados los correspondientes anuncios á fin de oír las reclamaciones que se creyesen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta, dentro del plazo señalado no se presentó ninguna:

Resultando que el Ingeniero encargado del reconocimiento de la finca informa que considera de absoluta necesidad la ocupación de parte de la finca denominada «De la Voz», para establecer un ramal de vía para el transporte de los carbones del tercer piso de las capas «Generala», propiedad de la Sociedad Duro-Felguera, las más importantes de la cuenca por su constancia en toda la formación del carbonífero inferior, por su potencia y por la buena calidad de los carbones que produce; que las ventajas producidas por la ocupación de la repetida finca son todas inherentes al aumento de la explotación, siendo la producción de la misma dedicada á pasto y castañedo insignificante, pudiendo tasarse en unas 25 pesetas anuales.

Resultando que pasado el expediente á la Comisión provincial, en virtud de lo que expresa el párrafo

2.º del art. 27 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868, aquella Comisión, en sesión celebrada el día 16 del mes de Mayo último acordó informar á este Gobierno en el sentido de que procede declarar la necesidad de la ocupación de la parte de la finca Voz, que interesa la Sociedad Duro-Felguera.

Vistos el art. 56 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y el 27 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre del mismo año.

Vistos los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 25 del Reglamento dictado para su ejecución.

Vista la Real orden de 11 de Julio de 1900.

Considerando que según informa el facultativo encargado del reconocimiento de la finca cuya expropiación se intenta en parte, la ocupación de la porción que se interesa es de absoluta necesidad para la explotación de las importantes capas llamadas «Generalas.»

Considerando que las ventajas que ofrece destinar esta finca á la explotación minera son incomparablemente mayores que las que ofrece su destino al cultivo agrícola, como hoy lo está; pues según los datos de su producción ésta puede alcanzar un valor de 25 pesetas anuales, mientras que con la explotación hullera y con la ocupación de ese terreno puede desarrollarse asciende á muchos miles de pesetas en igual período de tiempo.

Considerando que antes de decretar la necesidad de la ocupación de la parte de finca de que queda hecho mérito, procede la previa declaración de utilidad pública.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales, he acordado, á propuesta de la Jefatura de Minas, declarar de utilidad pública la ocupación de 558,30 metros cuadrados en la finca llamada De la Voz propiedad de D. Juan Fernandez Rodriguez, para los fines que se propone la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14

del Reglamento para la aplicación de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo, 6 de Junio de 1914.—El Gobernador.

R. al núm. 1.978

Administración de Contribuciones
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Utilidades.—Contribución mínima.
Año de 1914

La Sociedad anónima «Gijón Industrial», ha incumplido, á pesar de repetidos requerimientos, el servicio ordenado por el Real decreto de 25 de Abril de 1911, referente á la presentación de los documentos necesarios para la liquidación de la cuota mínima sobre su capital en el presente año, por lo que debe practicarse éste con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del indicado Real decreto, teniendo en cuenta los datos que existen en esta Administración, y practicándola en la siguiente forma:

Liquidación.—Año de 1914.

Capital líquido de la Sociedad «Gijón Industrial», sujeto á la imposición determinada en la Ley de 29 de Diciembre de 1910, 2.583.900,75 pesetas.

3 por 100 de contribución mínima, 7.751,70 pesetas.

Para la precedente liquidación se tuvieron en cuenta los datos del balance, cuya copia se acompaña, perteneciente al ejercicio de 1912-1913 de la referida Sociedad.

Procede someter esta liquidación á la censura y contracción de la Intervención de Hacienda, para los demás efectos reglamentarios sucesivos, prescritos en el referido Real decreto.

Lo que se comunica á la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del ingreso en el plazo de quince días, según dispone la regla 5.ª del artículo 16 del mencionado Real decreto, advirtiéndole que no cabe la interposición de recurso alguno ante la Administración ni Delegación de Hacienda.

Oviedo, 13 de Junio de 1914.—
El Administrador, Angel Armada.
R. al núm. 2.090

Administración principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca segundo concurso para dotar á la Estafeta de Sama de Langreo de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de setecientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las diecisiete horas, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 14 de Junio de 1914.—
El Administrador principal, Benjamín de Diaz.

R. al núm. 2.080

Junta provincial del censo electoral

En cumplimiento de lo que dispone el art. 45 de la Ley electoral, se publica á continuación el resultado de los escrutinios hechos por las Mesas electorales en la elección parcial de un Diputado á Cortes verificada en el Distrito de Pravia el día 14 del actual.

Candidatos que han obtenido votos:

Ayuntamiento de Grado.

Distrito primero, Sección segunda

D. Heliodoro Suarez Inclán, 150
D. Benito Castro García, 125

Distrito segundo, Sección primera

D. Heliodoro Suarez Inclán, 163
D. Benito Castro García, 80

Distrito segundo, Sección segunda

D. Heliodoro Suarez Inclán, 236
D. Benito Castro García, 74

Distrito segundo, Sección tercera

D. Heliodoro Suarez Inclán, 161
D. Benito Castro García, 51

Distrito tercero, Sección primera

D. Heliodoro Suarez Inclán, 134
D. Benito Castro García, 74

Distrito tercero, Sección segunda

D. Heliodoro Suarez Inclán, 202
D. Benito Castro García, 108

Ayuntamiento de Muros

Distrito único, Sección única

D. Heliodoro Suarez Inclán, 214
D. Benito Castro García, 129

Ayuntamiento de Oviedo

Distrito octavo, Sección primera

D. Heliodoro Suarez Inclán, 214
D. Benito Castro García, 114

Distrito octavo, Sección segunda

D. Heliodoro Suarez Inclán, 168
D. Benito Castro García, 70

Distrito octavo, Sección tercera

D. Benito Castro García, 63
D. Heliodoro Suarez Inclán, 112

Ayuntamiento de Pravia.

Distrito primero, Sección primera

La Villa.

D. Benito Castro García, 173.
D. Heliodoro Suarez Inclán, 44.

Distrito primero, Sección segunda

Santianes.

D. Benito Castro García, 131.
D. Heliodoro Suarez Inclán, 95.

Distrito primero, Sección tercera

D. Benito Castro García, 200.
D. Heliodoro Suarez Inclán, 41.

Distrito segundo, Sección única

D. Benito Castro García, 247.
D. Heliodoro Suarez Inclán, 53.

Distrito tercero, Sección única.

D. Benito Castro García, 279.
D. Heliodoro Suarez Inclán, 66.

Ayuntamiento de Cudillero.

Distrito primero, Sección primer

D. Benito Castro García, 216.
D. Heliodoro Suarez Inclán, 183.

Distrito primero, Sección segunda
Piñera.

D. Benito Castro García, 236.—
D. Heliodoro Suarez Inclán, 87.

Ayuntamiento de Miranda.

Distrito primero, Sección primera

D. Benito Castro García, 36.
D. Heliodoro Suarez Inclán, 16.

Distrito tercero, Sección primera.
Agüerina.

D. Benito Castro García, 60.
D. Heliodoro Suarez Inclán, 17.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

Edicto

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el día de hoy para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones procedentes.

Pola de Siero, 10 de Junio ed 1914.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 2.096

Alcaldía de Candamo

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan en el expresado plazo formular las reclamaciones que estimen justas.

Grullps, 1.º de Junio de 1914.—
El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 2.097

Alcaldía de Mieres

Mes de Junio de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2.473	85
Policía de seguridad....	1.892	80
Policía urbana y rural..	3.564	60
Instrucción pública.....	4.814	10
Beneficencia.....	3.916	45
Obras públicas.....	4.575	
Corrección pública.....	700	
Montes.....	146	50
Cargas.....	8.097	
Ob.nueva construcción.		»
Imprevistos.....		»
Resultas.....		»
Varios.....		»
Devoluciones.....		»
TOTAL.....	30.180	30

En Mieres á 1.º de Junio de 1914.—El Contador, Ramón Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, I. Muñiz.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada en este día.

Para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Mieres á diez de Junio de mil novecientos eatorce. — Lisardo García Jove.—V.º B.º—El Alcalde accidental, I. Muñiz.

R. al núm. 2.107

Alcaldía de Leitariegos

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año próximo de 1915, queda expuesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el expresado plazo, pasado que sea no será atendida ninguna que se presente.

Consistoriales de Leitariegos, 27 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Joaquin Moncá.—El Secretario, José Rodríguez.

R. al núm. 1.917

Alcaldía de Allande

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de quince días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial del próximo año de 1915, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Allande, Junio 1.º de 1914.—El Alcalde, Ceferino Peña.

R. al núm. 2.095

Alcaldía de Crstropol

Hago saber: Que todos los que tengan que justificar el ignorado paradero de padres ó hermanos de mozos comprendidos en los reemplazos de 1912, 1913 y 1914, así como los que han de serlo en el próximo de 1915, cuya ausencia sea de diez ó más años, concurrirán á esta Alcaldía durante el mes de Junio para incoar los oportunos expedientes al efecto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Castropol, 2 de Junio de 1914.—El Alcalde, Ramón Prieto.

R. al núm. 2.098

Alcaldía de Cabrales

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial de este conce-

jo para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cabrales, 5 de Junio de 1914.—El Alcalde, Narciso Alvarez.

R. al núm. 2.094

Alcaldía de Langreo

Don Victor S. Zarracina, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Joaquin Zapico Fernandez, hijo de Avelino y de Perfecta, natural y vecino de Ciaño, de este término municipal, que será comprendido en el alistamiento para el próximo reemplazo de 1915, se ha instruido, por esta Alcaldía, expediente en averiguación del ignorado paradero, por más de diez años, de los hermanos del mencionado mozo, cuyos nombres y señas personales, en la época de su ausencia, son las siguientes:

Manuel y Aurelio Zapico Fernandez, de 14 y 12 años, respectivamente, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas negros, color moreno, nariz y boca regulares, cara redonda; no tienen señas particulares.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento, se publica el presente edicto y se ruega á las Autoridades y particulares que tengan referencias de su actual residencia lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Langreo, 13 de Junio de 1914.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 2.102

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Don Alejandro Montes Cambor, Alcalde constitucional de San Martín del Rey.

Hago saber: Que debiendo instruirse expediente con anterioridad de seis meses á la formación del alistamiento de mozos para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.^a del art. 88 de la Ley de 21 de Agosto de 1896, se advierte á los mozos que hayan de ser alistados en el próximo año de 1915 y se hallen en el caso de justificar dicha circunstancia, que necesariamente habrán de presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes actual.

San Martín del Rey, 9 de Junio de 1914.—El Alcalde, Alejandro Montes.

R. al núm. 2.099

Alcaldía de Ibias

Anuncio.

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 se hace saber á los interesados en el reemplazo de 1915 y revisiones de los anteriores, que tengan que acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, presenten sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes, pues transcurrido que sea dicho plazo no se cursará ninguna solicitud con tal objeto.

San Antolín de Ibias, 1.^o de Junio de 1914.—El Alcalde, José Barcia.

R. al núm. 2.104

Alcaldía de Campo de Caso

Don Felipe Alvarez Vega, Alcalde del concejo de Caso.

Hago saber: Que el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, determina y fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos,

á los efectos de las excepciones que dicha Ley concede, y por tanto se advierte á los que hayan de ser alistados por este concejo en el año próximo de 1915, que para poder utilizar ese derecho deberán presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes actual.

Lo que se anuncia al público á los fines consiguientes.

Campo de Caso, á 4 de Junio de 1914.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 2.100

SECCION JUDICIAL

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PELAEZ PEREZ, Antonio, de cincuenta años, casado, obrero, vecino del Llano, número diecisiete, de la villa Gijón, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, para ser reconocido por dos facultativos, en causa por contrabando.

2.033

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico

co oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose lá todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZ ALVAREZ, Regino, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Prahúa, Ayuntamiento de Candamo, provincia de Oviedo, labrador, soltero, de 22 años de edad, estatura 1,570 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en Oviedo.

1.960

MENENDEZ VEGA, José, de Manuel y María, natural de Porceyo, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, recluta destinado al grupo de Montaña de Artillería de Larache, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Coronel Juez instructor D. Carlos Merino Pierrá, residente en Valladolid.

2.082

Juzgado de Tineo

D. Quintin Lopez Menendez, Juez de primera instancia sustituto del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de que se hará mérito se dictó el siguiente

Auto.—Tineo cuatro de Junio de mil novecientos catorce.—Dada cuenta, y

Resultando que el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo, en nombre de D.^a Maria Rodríguez Riopedre, mayor de edad, casada y

vecina de Carcedo de Lago, en Pola de Allande, acudió á este Juzgado, en acto de jurisdicción voluntaria, solicitando se declare la ausencia en ignorado paradero de su marido D. Emilio Gonzalez Alvarez, fundándose en que éste se ausentó de su domicilio hace más de siete años sin que se tenga noticia alguna de él ni hubiese dejado apoderado que administre sus bienes:

Resultando que para justificar estos extremos se recibió declaración á cuatro testigos idóneos, con citación del Representante del Ministerio Fiscal, habiendo informado éste que procedía resolver según se pide por la recurrente:

Considerando que la recurrente es parte legítima para promover este expediente según previene el número 1.º del art. 185 del Código civil:

Considerando que justificado con la información testifical practicada que D. Emilio Gonzalez se ausentó de su domicilio hace más de siete años, sin que durante este tiempo se tuvieran noticias de su paradero, procede acceder á la petición solicitada de conformidad con el artículo 184 del citado Código y 2.031 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Emilio Gonzalez Alvarez, vecino de Carcedo de Lago, en Pola de Allande.

Publíquese esta declaración por medio de edictos con intervalo y término de dos meses, insertándolos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijándolos en sitio público en el pueblo de Carcedo, llamando al D. Emilio Gonzalez y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, y transcurridos que sean seis meses desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta.

Así lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Quintin Lopez Menendez, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.—Doy fé.—Quintin L. Menendez.—Ante mi, Maximino Castañón.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los que se crean interesados expido el presente.

Dado en Tineo á seis de Junio de mil novecientos catorce.—Quintin L. Menendez.—El Secretario, Maximino Castañón.

R. al núm. 2.036

Juzgado de Castropol

Don Felipe Arín Dorronsoro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue á instancia de D. Nemesio Presno, de Carbayal, contra D. José Mendez, de Serandinas, ambos del concejo de Boal, sobre pago de cantidad, se embargaron y sacan á subasta con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación los bienes siguientes, sitos en términos de dicho Serandinas:

1.º Una finca labradía llamada Las Viñas: de seis áreas treinta centiáreas; tasada como libre en trescientas pesetas.

2.º Un monte con algunos pinos, cerrado sobre sí de pared, llamado de la Cancellía: de veinticinco áreas veintisiete centiáreas; tasado como libre en doscientas cincuenta pesetas.

3.º Un prado regadío y monte de castaños, atravesado por la carretera, formando hoy dos fincas, llamado de la Cancellía: mide todo treinta áreas doce centiáreas, y se tasó como libre en quinientas pesetas.

4.º Y el derecho real de percibir de D. José Perez, de Miñagón, dos ferrados de trigo por foro, que gravan una finca llamada Adela; tasada en trescientas pesetas.

5.º También se saca á subasta, pero sin rebaja alguna, un terreno á campo, sito en Furreira, de veinticinco áreas; tasado como libre en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Sala de audiencia el día dieciseis de Julio próximo, á las once, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, y los licitadores para serlo, consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no se han suplido los títulos de propiedad, y todos los gastos es-

criturarios serán de cuenta de los compradores.

Dado en Castropol á nueve de Junio de mil novecientos catorce.—Felipe Arín.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 2.093

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PONGA —En poder del Alcalde de barrio de Sobrefoz, en este concejo, se hallan depositadas cuatro caballerías de dueño desconocido, de las señas siguientes:

1.ª Un caballo castrado, de 4 años de edad, 1,30 de alzada, color rojo, marcado á tijera con una M en la anca derecha, unos pelos blancos en el costillar derecho, trasquilada la parte superior de la cola, y cortada la crin.

2.ª Una potra de dos años, castaña, 1,20 altura, marcada inteligible á tijera en la anca derecha y oreja izquierda y trasquilada en la parte superior de la cola.

3.ª Otra potra de la misma edad, roja, 1,18 de alzada, marcada á hierro con una R en la anca derecha.

4.ª Otra potra de dos años, negra, 1,20 de altura, calzada de las cuatro extremidades y frontina.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 15 días se presente su dueño á recogerlas previo pago de los gastos ocasionados, pues de no hacerlo así se procederá á su enajenación en pública subasta.

Consistoriales de Ponga, 8 de Junio de 1914.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 2.106—1

GRADO

Del pasto llamado «Cuesta del Sellar», parroquia de Sorribas, en este concejo, y con fecha 24 de Abril último, desapareció un caballo propiedad de D. Antonio Alvarez, vecino de Las Corujas, cuyas señas son: color castaño oscuro, alzada seis cuartas y media abundantes, tiene algunos pelos blancos en la frente, edad cerrada.

Lo que se hace público para que aquel que tenga conocimiento del paradero de dicho caballo lo participe á esta Alcaldía ó á su dueño.

Grado, 8 de Junio de 1914.—Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 2.048-3

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 16 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Gijón: — (Conclusión)

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
2544	1880	No hay	Lesiones
2545	1880	Id.	Muerte
2546	1880	Id.	Lesiones
2547	1880	Id.	Robo
2548	1880	Id.	Lesiones
2549	1880	Id.	Id.
2550	1880	Id.	Hurto
2551	1880	Id.	Lesiones
2552	1880	Id.	Id.
2553	1880	Id.	Robo
2554	1880	Id.	Lesiones
2555	1880	Id.	Id.
2556	1880	Id.	Muerte
2557	1880	Id.	Lesiones
2558	1880	Id.	Robo
2559	1880	Manuel Palacios y otros	Id.
2560	1880	No hay	Detención arbitraria
2561	1880	Id.	Incendio
2562	1880	Id.	Robo
2563	1880	Id.	Id.
2564	1880	Id.	Id.
2565	1880	Id.	Id.
2566	1880	Id.	Lesiones
2567	1880	Id.	Muerte
2568	1880	Manuel García y otro	Hurto
2569	1880	Valentin Alvarez	Lesiones
2570	1880	No hay	Muerte
2571	1880	Id.	Lesiones
2572	1880	Policarpo Iglesia	Id.
2573	1880	Luis Iglesias y otros	Atentado
2574	1880	No hay	Malos tratamientos
2575	1880	José Gonzalez y otros	Lesiones
2576	1880	No hay	Injurias
2577	1880	Id.	Defraudación
2578	1880	Benigno Peón y otros	Desacato
2579	1880	No hay	Lesiones
2580	1880	Manuel Suarez	Id.
2581	1880	José María Loredo	Id.
2582	1880	Manuel Garía Sala	Id.
2583	1880	Francisco Alvarez	Id.
2584	1880	Bernardo Blanco	Robo
2585	1880	Magdalena Meana	Estafa
2586	1880	No hay	Hurto
2587	1880	Segundo Fernandez	Id.
2588	1880	Victor Viña Viña	Id.
2589	1880	Higinio Alvarez Pedrosa	Falsedad
2590	1880	No hay	Muerte
2591	1880	Id.	Lesiones
2592	1880	Id.	Id.
2593	1880	Id.	Incendio
2594	1880	Id.	Robo
2595	1880	Id.	Incendio
2596	1880	Id.	Muerte
2597	1880	Id.	Hallazgo de un cadáver
2598	1880	Id.	Daños
2599	1880	Id.	Hurto

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
2600	1880	No hay	Robo
2601	1880	Id.	Lesiones
2602	1880	Id.	Malos tratamientos
2603	1880	Id.	Hurto
2604	1880	Id.	Incendio
2605	1880	Id.	Robo
2606	1880	Id.	Hurto
2607	1880	Valentin Alvarez	Resistencia
2608	1880	No hay	Violación
2609	1880	Leopoldo Toral	Desacato
2610	1880	No hay	Lesiones
2611	1880	José García	Desacato
2612	1880	No hay	Robo
2613	1880	Id.	Estafa
2614	1880	Bernardo Suarez	Daños
2615	1880	Francisco Fernandez	Lesiones
2616	1880	No hay	Hurto
2617	1880	Id.	Id.
2617	1880	Francisco Toral	Lesiones
2618	1880	No hay	Estafa
2619	1880	Id.	Hurto
2620	1880	Id.	Lesiones
2621	1880	Id.	Robo
2622	1880	Id.	Lesiones
2623	1880	Id.	Id.
2624	1880	Id.	Muerte
2625	1880	Id.	Daños
2626	1880	Id.	Muerte
2627	1880	Evaristo León y otra	Defraudación
2628	1880	Elías Fernandez	Disparo
2629	1880	No hay	Inhumación
2630	1880	Prudencio Cueto y otro	Hurto
2631	1880	Marcelino Palacio	Lesiones
2632	1880	José Rubiera	Id.
2633	1880	José Martinez	Hurto
2634	1880	Ramón Valdés y otros	Lesiones
2635	1880	No hay	Estafa
2636	1880	Ramón Fernandez	Robo
2637	1880	No hay	Id.
2638	1880	Id.	Lesiones
2639	1880	Id.	Id.
2640	1880	Consuelo Iglesias	Hurto
2641	1880	No hay	Muerte
2642	1880	José Junquera	Lesiones
2643	1880	Fernando Fernandez y otros	Hurto
2644	1880	Mateo Castro	Id.
2645	1880	Pedro Vazquez	Lesiones
2646	1880	Manuel Piquero Alvarez	Homicidio

Lo que por acuerdo de la Junta y á los efectos del artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se publica en este periódico oficial á fin de que los que hayan sido parte en los asuntos á que se hace referencia, ó sus herederos, puedan recurrir ante la Sala de gobierno de de esta Audiencia, si lo estiman oportuno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio.—Oviedo, 9 de Mayo de 1914.

El Secretario de la Junta,

Fernando Serrano.

R. al núm. 1.785

ANUNCIOS NO OFICIALES

VENTA

Por acuerdo del consejo de familia de los menores D. Mariano y D. Ricardo Colubi Pelaez, se vende

en pública subasta un solar de 350 metros cuadrados, procedente de la finca denominada Huerta de Martin, sita en Busfrío, término de Soto de Luiña, cuyo acto tendrá lugar á las doce del día 22 del corriente

ante el Notario de esta ciudad don Cipriano A. Pedrosa, en cuyo poder obran los títulos de propiedad y las condiciones de la enajenación.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial